

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar la terminación unilateral del contrato 2017- 097, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, y el Consorcio Constructores de El Oro, con Ruc N° 0791798213001; cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DE LA CUBIERTA Y OFICINAS EN EL ANTIGUO EDIFICIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO, UBICADO EN LAS CALLES AYACUCHO Y SUCRE, EN LA CIUDAD DE MACHALA, PROVINCIA DE EL ORO", por un valor de \$276.173,039 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES 039/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA),

de conformidad con el numeral 1 del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Conceder el término legal de 10 días, contados a partir de la notificación de esta resolución, para que el contratista Consorcio Constructores de El Oro, como obligado principal y a los consorciados Ing. Ulpiano Salvador Erazo Maldonado y al señor Edgar Bolívar Mejía Quezada, de manera solidaria PAGUEN al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, los valores adeudados de acuerdo con el informe técnico del administrador del contrato emitido a través de memorando Nro. GADPEO-SEP-2020-245-JC-AD, de fecha 29 de junio de 2020, e informe económico emitido a través de memorando No. 2020-0202-SEF-GADPEO, de fecha 19 de junio de 2020, suscrito por la Ing. Samanta Romero Soto, en calidad de Coordinadora General de la Secretaría de Economía y Finanzas, por concepto de devolución del monto a devengar del anticipo. El no pago de la liquidación en el término señalado dará lugar al cobro de intereses desde la fecha de notificación.

Artículo 3.- Si el Consorcio Constructores de El Oro como obligado principal y los consorciados Ing. Ulpiano Salvador Erazo Maldonado y al señor Edgar Bolívar Mejía Quezada, como obligados solidarios no cumplieren con el pago en el término legal establecido, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, presentará las acciones legales pertinentes, ante la autoridad competente.

Artículo 4.- Declarar contratistas incumplidos al Consorcio Constructores de El Oro con Ruc N° 0791798213001, y a los consorciados Ing. Ulpiano Salvador Erazo Maldonado, con cédula de ciudadanía No. 110178471-6 y al señor Edgar Bolívar Mejía Quezada, con cédula de ciudadanía No. 070228122-1, por su responsabilidad solidaria e indivisible conforme el **Art. 31** de la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución de terminación unilateral de contrato al contratista Consorcio Constructores de El Oro, en la persona del Ing. Ulpiano Salvador Erazo Maldonado, en calidad de representante legal o Procurador



Común, en el domicilio del consorcio, en la dirección: Av. 25 de junio, Centro Comercial Oro Plaza, oficina No. 318, en la ciudad de Machala, teléfono: 0994825302, email: ulpianoerazo@hotmail.com; y, notifíquese en calidad de consorciados del Consorcio Constructores El Oro y por ende responsables solidarios: al señor Edgar Bolívar Mejía Quezada, en la dirección Juan Montalvo y Circunvalación Norte en la ciudad de Machala, con teléfono convencional: 2967240, email: edgarmejia1968@hotmail.com, y al Ing. Ulpiano Salvador Erazo Maldonado, en la dirección: ciudadela Santa Inés Manzana G Villa 21, de esta ciudad de Machala, con teléfono convencional: 2926337 email: ulpianoerazo@hotmail.com.

Artículo 6.- Notificar el contenido de la presente resolución de terminación unilateral a la compañía ASEGURADORA DEL SUR C.A, en el domicilio ubicado en la Av. 25 de Junio KM 4 ½ Vía Pasaje, de esta ciudad de Machala, así como al correo electrónico: ana.quinde@asur.ec sobre el incumplimiento incurrido dentro del contrato No. 2017-097, y disponer la ejecución de Garantías de Buen Uso de Anticipo y Fiel Cumplimiento del contrato en su totalidad.

Artículo 7.- Disponer de conformidad a lo dispuesto en el Art. 147 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la publicación de esta resolución en el portal institucional del SERVICIO NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS SERCOP, y en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro.

Artículo 8.- Se notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública, con el contenido de la presente resolución, para que proceda con la inscripción de contratista incumplido.

Artículo 9.- Encargar la ejecución de la presente resolución a las Secretarías: SECRETARÍA GENERAL, SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SECRETARÍA DE COMPRAS PÚBLICAS y PROCURADURÍA SÍNDICA del GADPEO.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su promulgación en la gaceta institucional.

Dado y firmado en el despacho de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de el Oro, en la ciudad de Machala a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Ing. Clemente Bravo Riofrío
PREFECTO PROVINCIAL DE EL ORO